

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-031-2022-1007**  
**06-09-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que *“El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.*
- Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana.*
- El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*
- Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años. (...),”*
- Que,** el artículo Art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...),”*
- Que,** el artículo 208 de la Norma Constitucional contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“12. Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”,*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5, numeral 7, en concordancia con el artículo 208, numeral 12, de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a los miembros del Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente,

**Que,** mediante Oficio No.1311-P-CNJ-2022 de fecha 19 de agosto de 2022 el señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Dr. Iván Saquicela Rodas, ante la renuncia irrevocable del Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes al cargo de Vocal del Consejo de la Judicatura, remitió la terna para la designación del representante de la Función Judicial ante el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina, misma que está conformada por los siguientes profesionales: 1. Dra. Inés Maritza Romero Estévez, 2. Dr. Marco Antonio Tello Sarmiento, 3. Dra. María Fabiola Gallardo Ramia,

**Que,** en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 031 realizada el 06 de septiembre de 2022, trató como primer punto del Orden del Día “1. Conocer el oficio No. 1311-P-CNJ-2022 de fecha 22 de agosto de 2022 contenido en el documento CPCCS-SG-2022-1248-EX remitido por el Dr. Iván Saquicela Rodas, Presidente de la Corte Nacional de Justicia; y, Resolución.”, el debate sobre este punto consta desde el minuto 1:03:35 al minuto 3:11:48 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpcas.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpcas/>; y,

**Que,** la Corte Constitucional del Ecuador admitió a trámite la acción extraordinaria de protección No. 1219-22-EP presentada por el Sr. Álvaro Francisco Román Márquez en contra de la sentencia de 25 de febrero de 2022, dictada por la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito y la sentencia de 22 de abril de 2022, dictada por la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 17230-2022-02254, proceso en el cual ha convocado a audiencia pública para el 8 de septiembre de 2022.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art 1.-** Conocer el Oficio No. 1311-P-CNJ-2022 de 19 de agosto de 2022 remitido por la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia y abstenerse de tratar la terna remitida, hasta que la Corte Constitucional del Ecuador emita la sentencia correspondiente dentro de la causa No. 1219-22-EP sobre la demanda interpuesta por el Dr. Álvaro Román acerca de la presidencia del Consejo de la Judicatura, cuya audiencia se llevará a cabo el día jueves 08 de septiembre de 2022 a las 10h00, esto con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica en la que deben enmarcarse las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 2.-** Notificar a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia con la presente resolución.

**Art 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría General notifique con esta resolución a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy seis de septiembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 031, realizada el 06 de septiembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**